

EVALUACION DE LA IDONEIDAD

Banco Cooperativo Español, S.A. cuenta con un Reglamento Interno sobre Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave, que tiene por objeto asegurar la adecuada selección y evaluación continua de los mismas.

Dicho Reglamento ha sido elaborado de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Gobierno Corporativo y, en particular, con la con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013 así como las Directrices de ESMA (*European Securities and Markets Authority*) y EBA (*European Banking Authority*) sobre la evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave de fecha 21 de marzo de 2018.

El Reglamento de evaluación de la idoneidad determina la información que habrá de ser tenida en cuenta por el Comité de Nombramientos para valorar la concurrencia de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, experiencia e independencia de ideas y el ejercicio de buen gobierno, en el colectivo sujeto a este requerimiento.

En este Reglamento también se establecen los criterios que se tienen en cuenta para llevar a cabo la evaluación de la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto, así como los objetivos de diversidad en su composición de manera que su composición refleje un colectivo diverso en materias como el perfil académico y profesional de sus miembros, género, edad y procedencia geográfica.

De igual manera se regulan los programas para la integración y formación de los miembros del Consejo de Administración.

Igualmente, se detalla el procedimiento tanto para realizar esta valoración en el momento del nombramiento y reelección de cargos como para la evaluación periódica anual encomendada al Comité de Nombramientos. Están también previstos los mecanismos de actuación en aquellas situaciones en las que se produzca una circunstancia sobrevenida que pudiese afectar a la idoneidad de las personas sujetas.

Así mismo, el Banco Cooperativo Español S.A. ha establecido los mecanismos adecuados para controlar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades establecido para los miembros del Consejo de Administración y de su Director General, indicado por la Norma 34 de la citada Circular 2/2016 del Banco de España.